ANEXO 2
INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS N° 34/2019

LICITACION POR CONTRATACION DIRECTA CD N° 22/2019 "ADQUISICION DE EQUIPOS AGROPECUARIOS" – ID N° 371.646

En la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, en la oficina de Gestión del IPTA, sito en Avenida Aviadores del Chaco 2980 esq. Tte. 1° Carlos Rocholl, Edificio Kuarahy Center, siendo las 15:00 horas del día 20 de noviembre de 2019 y en cumplimiento a lo establecido en el Art. 27° de la Ley N° 2051/03, elevamos a la Máxima Autoridad de la Institución, el Informe resultante del análisis de la oferta presentada en el marco de la Licitación por **Contratación Directa CD N° 22/2019 "ADQUISICION DE EQUIPOS AGROPECUARIOS" – ID N° 371.646**

En ese sentido, primeramente resulta importante destacar que el Comité de Evaluación de Ofertas ha sido constituido por Resolución N° 158/2.019 de fecha 20/03/2.019, Resolución N° 465/2019 de fecha 10/09/2019 y Resolución N° 580/2019 de fecha 01/11/2019, en la cual establece además, que se nominará un funcionario técnico conforme al tipo de llamado que se realice. Los integrantes son:

- ✓ Abog. Nadia Naime Noguéz Chamas
- ✓ Abog. Jazmín María Onelir Segovia Colmán
- ✓ Sr. Pedro Alcides López Vera
- ✓ Sr. Miguel Ángel Achón Dárdano
- ✓ Sr. Jorge Agustín Mongelós Bogado

Una vez verificadas las ofertas, y de conformidad a lo establecido en el Art. 64° del Decreto N° 21909/03 pasamos a expresar cuanto sigue:

1. ACTA DE APERTURA DE OFERTAS

En fecha 15 de noviembre de 2019, conforme al Art. N° 24 "**presentación y Apertura de ofertas**" de la citada Ley, se ha llevado acabo el Acto de apertura de sobre, conforme a lo expuesto en el Acta de Apertura N° 36/2019 contándose con la presentación de la siguiente oferta, según se detalla:

N°	Oferente	Ítems Cotizados	Monto Total de la Oferta - IVA Incluido
1	MC TECH DE MARCIANO ZARATE LUCENA (RUC: 840073-3)	ITEM 1: 48.780.000.-	48.780.000.-
2	JUST IN TIME S.A. (RUC: 80059559-9)	ITEM 1: 50.000.000.- ITEM 2: 8.450.000.-	58.450.000.-

1.1. Observaciones realizadas en el acto de apertura de ofertas:

De conformidad a lo establecido en el Art. 54° del Decreto N° 21.909/03, el Comité de Evaluación de Ofertas verifica que en el Acta de Apertura no se han dejado observaciones;

Todos los documentos formales no presentados al momento de la Apertura de Ofertas serán solicitados por Nota según se especifica en el punto 4.1.1. del presente informe.

2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL:

Posteriormente, se ha procedido a la verificación del cumplimiento de cada oferta respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

Formulario de Oferta debidamente Firmado	DD.JJ. de Mantenimiento de Oferta.	Documento que Acredita la Representación del Firmante	Constancia SIPE	Páginas Foliadas
MC TECH DE MARCIANO ZARATE LUCENA (RUC: 840073-3)				
CUMPLE	NO PRESENTA	CUMPLE	1577487	25 PÁGINAS
JUST IN TIME S.A. (RUC: 80059559-9)				
CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	1577973	19 PÁGINAS

De la tabla precedente se desprende que la empresa **JUST IN TIME S.A.**, presenta todos los documentos de carácter sustancial en forma y plazo, y cumple con las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas.

En cuanto a la presentación de la oferta de la empresa ***MC TECH de Marciano Zarate Lucena***, se visualiza la **NO PRESENTACION** de su **DD.JJ. de Mantenimiento de Oferta** correspondiente, en primer lugar, se expresa que el parecer de los miembros de este Comité de Evaluación, es la de regirse por el Principio de Prelación de la Leyes y de Legalidad en el Derecho Administrativo, por lo que se basa en lo dispuesto en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y al Artículo Nº 61 del Decreto Nº 21.909/03, modificado por el Decreto Nº 3719/2015, el cual reza cuanto sigue: *1) **Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (...formulario de oferta debidamente firmado y completado...)**, solicitada en el pliego de bases y condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria..."* (SIC); como también en lo expresado en el *Artículo Nº 58. Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones. La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. "Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. "..."Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación".* Así mismo se da cumplimiento a lo establecido en las IAO 12 Formularios de la Oferta.

Además mencionamos igualmente, lo que indica la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, y su Decreto Reglamentario de la Ley Nº 2051/03, Decreto 21.909/03 en sus artículos: "***Artículo Nº 58*** *Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones. La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. **Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas...**"*, al igual a lo dispuesto en el ***"Artículo Nº 59****. Disconformidades, errores y omisiones. Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, **la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa"...***. y en lo establecido en el ***Artículo Nº 60*** *Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: 1.La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida; 2. El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado. 3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados. 4. Los documentos hayan sido debidamente firmados. **5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego**. **6. Los documentos de la oferta estén en general en orden."...***; conforme a todo lo expuesto dentro del marco legal establecido en la Ley Nº 2051/03 y su correspondiente Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, la presente oferta presentada por la empresa ***MC TECH de Marciano Zarate Lucena***, **NO CUMPLE** con los requerimientos solicitados por la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, la Resolución DNCP N° 2015 de fecha 31 de mayo de 2019 y el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado.

Recalcamos que con respecto al presente informe de evaluación se ha aplicado el principio de igualdad pregonado por el Artículo Nº 4 inciso b) de la Ley Nº 2051/03, la cual se destaca lo expresado igualmente por el maestro brasileño Celso António Bandeira de Mello.: *"El principio de igualdad implica no solo el deber de tratar por igual a todos los concurrentes al acto, sino también a cualquier interesado que, deseando participar del mismo pueda ofrecer las indispensables condiciones de garantía"*. Así mismo la doctrina tiene sentada la postura que la igualdad "*...exige que todos los licitadores u oferentes se encuentren en la misma situación contando con las mismas facilidades y haciendo sus ofertas sobre bases idénticas... **toda ventaja concedida por el licitante a favor de un licitador, que simultáneamente no haya sido dada en beneficio de los demás oferentes, también lesiona o infringe el principio de igualdad"...***

3. TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS DE LAS OFERTAS AJUSTADA POR ERRORES ARITMÉTICOS:

El sistema de adjudicación establecida por la Convocante: POR ITEMS.

De conformidad a la disposición contenida en el numeral 2 del Art. 61° del Decreto N° 21909/03, se ha procedido a la verificación de la planilla de precios presentada por la empresa **JUST IN TIME S.A.** en donde se observa que la oferta no presenta errores aritméticos.

3.1. Verificación de los precios de ofertas de las firmas participantes:

Se procedió al análisis de los precios unitarios ofertados, en virtud a la Resolución DNCP Nº 411/2018, por lo que este Comité de Evaluación verifica que los precios ofertado por la empresa **JUST IN TIME S.A**, no presenta precios superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo de los precios referenciales y del veinte por ciento (20%) por encima de los precios referenciales preparado por la Convocante.

3.2. Aplicación del margen de preferencia:

Conforme a lo expuesto en Cuadro Comparativo de Ofertas, la aplicación del margen de preferencia no se realiza en este llamado ya que hay un solo oferente.

4. VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS RESPECTO A LOS DEMÁS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PBC:

Atendiendo a lo mencionado precedentemente, en el presente apartado el Comité de Evaluación de Ofertas se ha abocado al análisis de la oferta, a los efectos de verificar su cumplimiento respecto a los demás requisitos solicitados en la Carta de Invitación referente a: Capacidad Legal, Experiencia; Anexo C) Especificaciones Técnicas.

4.1. Verificación de los documentos legales requeridos en el PBC:

Se ha procedido a la verificación de los demás documentos de la licitación indicados en el **Anexo E** de la Carta de Invitación, constatándose lo siguiente:

JUST IN TIME S.A. (RUC: 80059559-9)	
I. Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Jurídicas	**Cumple / No Cumple**
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	CUMPLE
Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	CUMPLE
Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad, copia simple.	CUMPLE
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	CUMPLE
Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	CUMPLE
Fotocopia simple de la patente Municipal comercial del Oferente.	NO PRESENTA
Documentos que demuestren que el Oferente está calificado para ejecutar el contrato en caso que su oferta sea aceptada.	
Balance General y Cuadro de Estado de Resultados del año [2018] para contribuyente de IRACIS	NO PRESENTA
IVA General de los últimos [6] meses, para contribuyentes sólo del IVA General	NO APLICA
Formulario 106 del año [2018] para contribuyentes del IRPC	NO APLICA
Formulario 104 del año [2018] años para contribuyentes de Renta Personal.	NO APLICA
Fotocopias de facturaciones o recepciones finales u otros documentos que avalen la Experiencia.	NO PRESENTA
III. Otros documentos.	
Declaración Jurada de conformidad con la Carta de Invitación	CUMPLE
Declaración Jurada de cumplimiento con las especificaciones técnicas	CUMPLE
Declaración Jurada de contar con capacidad técnica de ejecutar el contrato de acuerdo a las especificaciones solicitadas.	CUMPLE

Copias de Contratos ejecutados de bienes objeto de esta licitación, con Instituciones Públicas y/o Privadas, igual o superior al 30% del monto de la oferta, en cada año en los 3 (tres) últimos años (2016, 2017, 2018)	NO PRESENTA
Catálogos de los bienes Ofertados.	NO PRESENTA
Certificado de Origen Nacional, emitido por la Dirección General de Desarrollo Empresarial dependiente del Ministerio de Industria y Comercio. La falta de presentación de dicho Certificado, no constituye causal de rechazo de la Oferta, sin embargo, decae el derecho de beneficiarse con el margen de preferencia nacional en la comparación de precios con el mismo producto de origen importado.	NO APLICA
Planilla dirigida a la Convocante, en carácter de Declaración Jurada, en donde se listará el nombre y apellido, y número de documento; del/los propietario/s, socios, accionistas, apoderados, representantes legales, miembros de la alta dirección, administración o sindicatura, indicando el número del documento de identidad (Cédula de Identidad) y cargo que ocupa en la empresa. Este requerimiento es solicitado para los oferentes con personería jurídica.	CUMPLE

4.1.1. Solicitudes de aclaración de las ofertas y las respuestas de los oferentes:

a. Nota de fecha 18 de noviembre de 2019, enviada por mail, se ha solicitado a la empresa **JUST IN TIME S.A.,** la presentación de los siguientes documentos:

- *Fotocopia simple de la patente Municipal comercial del Oferente.*
- *Balance General y Cuadro de Estado de Resultados del año [2018] para contribuyente de IRACIS*
- *Fotocopias de facturaciones o recepciones finales u otros documentos que avalen la Experiencia*
- *Copias de Contratos ejecutados de bienes objeto de esta licitación, con Instituciones Públicas y/o Privadas, igual o superior al 30% del monto de la oferta, en cada año en los 3 (tres) últimos años (2016, 2017, 2018)*
- *Catálogos de los bienes Ofertados*

Como consecuencia de la solicitud realizada, en fecha 19/11/18, la empresa **JUST IN TIME S.A.**, ha remitido la documentación requerida, en forma y plazo

4.2. Verificación de la Capacidad Legal:

Así también, se da cumplimiento a la Resolución DNCP N° *849/2015 "por la cual se aprueba un criterio de evaluación para la calificación de la capacidad legal del oferente con respecto a la prohibición prevista en los incisos "a" y "b" del artículo 40 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".*

Según verificación realizada en el Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH), los Accionistas y/o Representantes de la empresa **JUST IN TIME S.A.,** no se encuentra comprendido en los presupuesto de los incisos "a" y "b" del Art. 40° de la Ley N° 2051/03, y la situación de los mismos no impedirá de manera alguna ejecutar el contrato que nos ocupa.

4.3. Verificación de la Capacidad Técnica:

NO APLICA

4.4. Verificación de la Experiencia:

De conformidad a lo establecido en el N° 18 del Anexo B – Datos de la Licitación, se ha procedido a analizar la Experiencia presentada por la empresa **JUST IN TIME S.A.**, constatándose el siguiente análisis:

EXPERIENCIA	JUST IN TIME S.A.
Copias de Contratos autenticados por escribanía pública ejecutados de bienes objeto de esta licitación, con Instituciones Públicas y/o Privadas, igual o superior al 30% del monto de la oferta, en cada año en los 3 (tres) últimos años (2016, 2017, 2018)	CUMPLE

4.5. Verificación de la Capacidad Financiera:

De conformidad a lo establecido en el numeral 18 del Anexo B – Datos de la Contratación (DDLC), se ha procedido a analizar la Capacidad Financiera presentada por la empresa **JUST IN TIME S.A.**, constatándose el siguiente análisis:

JUST IN TIME S.A. (RUC: 80059559-9)				
Ratio de Liquidez,	Activo Corriente	5.746.661.080	20,60	CUMPLE
	Pasivo Corriente	278.931.502		
Endeudamiento	Pasivo Total	5.751.231.502	0,49	CUMPLE
	Activo Total	11.526.239.480		
Rentabilidad	Utilidad	274.073.431	0,04	CUMPLE
	Patrimonio Neto	5.775.007.978		

4.6. Verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas indicadas en el PBC:
De conformidad a lo establecido en el Anexo C - Especificaciones técnicas de los servicios a ser adquiridos y para la evaluación en cuanto a las especificaciones técnicas de los mismos requeridos en la Carta de Invitación, se ha procedido a analizarlas conforme a los documentos presentados por la empresa **JUST IN TIME S.A.**, y conforme a lo establecido en el Art. 27 de la Ley N° 2051/03, y de las verificaciones realizadas en este proceso de evaluación, se concluye que las mismas, cumplen con las condiciones legales y técnicas estipulados en el presente llamado, como así también, la experiencia y capacidad necesaria para proveer los bienes solicitados por el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA).

Quedando los ítems que cumplen con todos los requerimientos establecidos en la Carta de Invitación según el siguiente cuadro:

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presen-tación	Canti dad	Precio Referencial	Marca	Proce dencia	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	TRATADORA DE SEMILLAS	Unidad	Unidad	1	50.085.000	Montheghirfo	Paraguay	50.000.000	50.000.000
2	ORDEÑADORA MECANICA MOVIL	Unidad	Unidad	1	8.500.000	Naipuman	Chino	8.450.000	8.450.000
								SUMA TOTAL DE OFERTA - IVA INCLUIDO	**58.450.000**

El monto total a ser adjudicado, asciende a la suma de Gs.: 58.450.000 (Guaraníes cincuenta y ocho millones cuatrocientos cincuenta mil) IVA incluido, para la cual, se cuenta con disponibilidad presupuestaria según CDP Nº 140/2019, por un monto de Gs. 58.585.000 (Guaraníes cincuenta y ocho millones quinientos ochenta y cinco mil).

5. RECOMENDACIÓN:
En base a las consideraciones expuestas en el presente informe y, de conformidad a las reglamentaciones vigentes, el Comité Evaluador conforme a lo expresado en la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas en su *Capítulo Quinto, Contratación Directa, Artículo Nº 34º PROCEDIMIENTO, Inciso "c" "para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con mínimo de tres ofertas susceptibles de analizar técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento que se trate, salvo que, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo…, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación…"*, y el Art. 54 del Decreto Nº 21.909, atendiendo a la Resolución DNCP Nº 522/15, y el numeral 17 del "ANEXO B" Datos de la Contratación (DDLC) de la Carta de Invitación y, a lo estipulado en el Art. 28° de la Ley N° 2051/03, este comité recomienda, salvo mejor parecer de la máxima autoridad de la institución, **ADJUDICAR** la **LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 22/2019 "ADQUISICION DE EQUIPOS AGROPECUARIOS" – ID N° 371.646**, a la empresa **JUST IN TIME S.A. (RUC: 80059559-9),** por un monto total de 58.450.000 (Guaraníes cincuenta y ocho millones cuatrocientos cincuenta mil) IVA incluido.

Finalizado el acto, previa lectura y ratificación de su contenido, siendo las 15:45 Hs. del mismo día, en prueba de conformidad, suscriben el presente informe los abajo firmantes en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Abog. Nadia Naime Noguez Chamas
Miembro del Comité
de Evaluación de Ofertas

Abog. Jazmín María Onelir Segovia Colmán
Miembro del Comité
de Evaluación de Ofertas

Sr. Jorge Agustín Mongelós Bogado
Miembro del Comité
de Evaluación de Ofertas

Sr. Pedro Alcides López Vera
Miembro del Comité
de Evaluación de Ofertas

Sr. Miguel Ángel Achón Dárdano
Miembro del Comité
de Evaluación de Ofertas

Instituto PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

COMITÉ EVALUADOR DE OFERTAS

LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA N° 22/2019 "ADQUISICION DE EQUIPOS AGROPECUARIOS" ID N° 371.646

CUADRO DE PRECIOS ADJUDICADOS

						JUST IN TIME S.A. (RUC: 80059559-9)			
Item	Código Catalogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentacion	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	21101605-9999	TRATADORA DE SEMILLAS	Unidad	Unidad	1	Montheghirfo	Paraguay	50.000.000	50.000.000
2	21101901-001	ORDEÑADORA MECANICA MOVIL	Unidad	Unidad	1	Naipuman	Chino	8.450.000	8.450.000
SUMA TOTAL DE OFERTA - IVA INCLUIDO									58.450.000

Abog. Nadia N. Noguez
Miembro del Comité
de Evaluación de Ofertas

Abog. Jazmín Onelir S.
Miembro del Comité
De Evaluación de Ofertas

Sr. Pedro Alcides López Vera
Miembro del Comité
de Evaluación de Ofertas

Sr. Jorge A. Mongelós B.
Miembro del Comité
de Evaluación de Ofertas

Sr. Miguel Á. Achón Dárdano
Miembro del Comité
de Evaluación de Ofertas

Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

Constancia Nro.:
1273861

1 2 7 3 8 6 1

http://www.documentos.gov.py

Secretaría de la Función Pública

http://www.documentos.gov.py

CERTIFICO, que **MANUEL DEJESUS PAREDES CHAPARRO**, Ciudadano/a PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 1135033, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto del Gasto

No registra datos

Nomina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto del Gasto	Movimiento

No registra datos

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 “De la Función Pública”, en el inciso b) Artículo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, bajo la administración de la SFP.

Fecha de Emisión: 19 noviembre 2019, 17:25 Válido por 15 días hábiles.

Código Verificación:

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 1145/2019

Código de Verificación:
hhbb tvdp kveh
Verifique la validez de este documento en:
https://www.documentos.gov.py/simple/validador

Secretaría de la Función Pública

http://www.documentos.gov.py

Los OEE deben remitir en forma mensual (hasta el decimoquinto día hábil de cada mes) un reporte de su institución sobre los registros del ingreso (altas) y desvinculación (bajas) de sus funcionarios públicos, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, según lo dispuesto en el Artículo 113 del Decreto N° 1145/2019 (reglamentario de la Ley del Presupuesto - Ejercicio Fiscal 2018); sin embargo, no todas las instituciones públicas lo cumplen en los plazos establecidos, por lo que la información con la que cuenta la SFP no es absoluta. De las instituciones que cumplen con la remisión de sus altas y bajas en tiempo y forma no podemos certificar la información remitida, y se adjunta la que bajo responsabilidad sobre la correctitud y confiabilidad de cada Organismo y Entidad del Estado se ha enviado a la SFP.

Tanto el decreto reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 1145/2019 como el Decreto N° 7792/2006 “Por la cual se dispone que las instituciones de la Administración Central, Entes Autónomos y Autárquicos, comuniquen a la Secretaría de la Función Pública, dependiente de la Presidencia de la República, los nombramientos, destituciones, renuncias, fallecimientos y permisos de los funcionarios públicos”, se hallan vigentes a la fecha y disponen manifiestamente que todas las instituciones debe comunicar a la SFP datos estadísticos precisos concernientes a los nombramientos, desvinculaciones, renuncias o cualquier información relevante con respecto al movimiento de los recursos humanos; aún así, no todas lo cumplen, por lo que esta Secretaría Ejecutiva solo cuenta con información parcial, y la pertinente a la prensa consultada se halla en este extracto.

La SFP ha implementado en el SICCA un Sistema Online para la remisión de planillas de Altas y Bajas a través del cual todos los Organismos y Entidades del Estados (OEE) deben enviar en formato digital los datos de sus funcionarios PERMANENTES, CONTRATADOS y COMISIONADOS en el marco del cumplimiento de las leyes anuales de Presupuesto General de la Nación, en donde en concordancia con el Art. 96 inc b) de la Ley N° 1626/2000 “De la Función Pública”, se dispone la obligatoriedad de la provisión de datos de funcionarios permanentes y contratados a la SFP dentro de los 15 días hábiles siguiente al cierre de cada mes calendario.

Los datos que se disponibilizan de las bases de Altas y Bajas para la funcionalidad de las constancias de ser o no funcionarios públicos, son datos que cada OEE ha remitido a la SFP a través del SICCA dando cumplimiento al marco normativo, según los procedimientos reglamentados por la SFP en su carácter de administrador del sistema, que se hallan debidamente publicados en www.paraguayconcursa.gov.py.

La SFP solamente es responsable por la actualización, veracidad, corrección, integridad y calidad los datos que corresponden a la administración del presupuesto y del talento humano de la propia SFP.

Todos los datos publicados por la SFP en el portal de Datos Abiertos deben ser corroborados por las personas físicas o jurídicas que accedan a los mismos en los portales de cada institución o a través de las vías previstas para el acceso a la información pública, dispuestas en la ley N° 5282/2014, y reglamentada por Decreto 4064/2015.

La responsabilidad por el uso, manipulación y destino de los datos abiertos publicados por la SFP corresponden exclusivamente a los usuarios de los

Fecha de Emisión: 19 noviembre 2019, 17:25 Válido por 15 días hábiles.

Código Verificación:

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 1145/2019

Código de Verificación:
hhbb tvdp kveh
Verifique la validez de este documento en:
https://www.documentos.gov.py/simple/validador

Secretaría de la Función Pública

http://www.documentos.gov.py

mismos, quienes pueden utilizarlos en el marco de investigación, información, publicaciones, o cualquier otra actividad lícita protegida o no por derechos de autor, reservándose la SFP en todos los casos la atribución de emitir comunicados valorando la coherencia de los datos manipulados por los usuarios del sistema con la base original administrada por esta institución.

Todos los derechos intelectuales sobre la producción del sistema utilizado para la publicación, así como del SICCA y los materiales publicados, son propiedad de la SFP y se hallan accesibles gratuitamente, con el reconocimiento de la fuente por los usuarios.

Las Constancias de ser o no funcionario público tendrá validez a fin de ser utilizada en los siguientes casos:

a) **Incorporación de servidores públicos por nombramientos o contrataciones, y para los procesos de selección que correspondan**, sin perjuicio de los demás requisitos para la validez de las vinculaciones; concordante con el Artículo 113 del Decreto 1145/2019.

b) Para las **personas seleccionadas a través de procesos de Concursos Públicos de Oposición y/o Concursos de Méritos.**

c) En los **procesos para la contratación de bienes y servicios en el marco de la Ley 2051/03**, sin perjuicio del análisis que cada entidad adjudicataria y la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) deban realizar sobre la pertinencia de la contratación;

d) Para la **gestión de devolución de aportes jubilatorios en las Entidades Públicas de Seguridad Social**, sin perjuicio de los tramites que para el efecto cada una de las Cajas prevea en caso de ser pertinente;

e) Para **inscripción al Programa de Retiro Voluntario**;

f) Para **registro de profesionales Despachantes de Aduanas ante la Dirección Nacional de Aduanas**, sin perjuicio de los demás requisitos previstos en la normativa vigente.

g) Para **matriculación de Peritos ante la Corte Suprema de Justicia**, sin perjuicio de los demás tramites a ser realizados para el efecto;

h) Para el **acceso a dicha información de personas físicas, e instituciones públicas y privadas que los requieran para otros fines**, incluyendo a Juzgados que dependan de la Corte Suprema de Justicia, Agentes Fiscales del Ministerio Público, acuerdos con Universidades Públicas y Privadas, Entidades Financieras y Cooperativas, entre otras.

Conforme a lo dispuesto en los Artículos 13 y 14 del Decreto N° 8709/2018, toda información y documentos obtenidos mediante el Servicio de Gestión de Documentos en Linea (GDL), proveniente del Sistema de Intercambio de Información, poseen plena validez para la gestión de servicios o trámites en la administración pública.

Fecha de Emisión: 19 noviembre 2019, 17:25 Válido por 15 días hábiles.

Código Verificación:

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 1145/2019

Código de Verificación:
hhbb tvdp kveh
Verifique la validez de este documento en:
https://www.documentos.gov.py/simple/validador

2019

Programa: RFCCAR01
Usuario: I2322428

CONSULTA DE VINCULOS ADMINISTRATIVOS
OPCIONES

Fecha: 19/11/2019
Terminal:

Nº de Cédula	Apellidos y Nombres del Funcionario		
1135033	MANUEL DEJESUS PAREDES CHAPARRO	[redacted]	☐ Año vigente

Datos de Permanentes, Contratados, Comisionados, Pasantes

Año	Entidad			Categoría		Objeto de Gasto		Tabla	Monto	Fecha Inicio - Fecha Fin	Motivo de Baja	Fecha de Baja	Ent. Origen	Línea Pres./ Cod. Con.

Ejecutar Consulta | Entrar Consulta | Salir